



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMERGENTE No. 001-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)";*

Que, el Art. 227 ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

Que, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo Y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP", tiene como objetivo regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de productos alimenticios no procesados y procesados para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos y expendierlos. Se encargará además, de impulsar la prestación de servicios de ferias libres, rastro, mercados, recintos feriales, centros comerciales, industrias alimenticias, expo ferias turísticas y afines o complementarias con las actividades de la empresa, para cuyo objeto impulsará la participación del capital privado de personas naturales y jurídicas y de las empresas públicas, mediante la constitución de empresas de economía mixta;

Que, dentro de sus finalidades, se encuentra la de: *"h) Administrar los recursos humanos, tecnológicos, económicos y materiales";*

Que, en el Art. 34 de su Ordenanza Sustitutiva de Constitución, se establece la procedencia de los fondos institucionales, de la siguiente manera: *"a) Las asignaciones y donaciones que le fije el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena u otras entidades";*

Que, el artículo 20 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" N° 033-2012 en su numeral 2) establece y dispone



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



al Gerente General de la Empresa Pública, Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;...";

Que, el Art. 259 de la Ley Orgánica de la Salud, dispone: "*Emergencia sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto presidencial 1017 de fecha 17 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República Lic. Lenin Moreno Garcés, dispone el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, en donde entre otras medidas, suspende los derechos de movilidad, las actividades laborales con excepción de los servicios de salud y primera necesidad y restringió la movilidad vehicular y ciudadana entre otras restricciones, para evitar el posible contagio del patógeno Covid-19;

Que, mediante Decreto presidencial 1052 de fecha 15 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República Lic. Lenin Moreno Garcés, amplía el Estado de Excepción, en donde renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos confirmados y número de fallecidos a causa del virus COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado;

Que, mediante memorando N° 040 ETEP-SCPT-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, la Subgerente de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de Empudepro Tena EP, Msc. Isela Ramírez, emite el respectivo Informe Financiero interno de la entidad, en donde se emiten las recomendaciones técnicas financieras, para mitigar el impacto financiero producido por obligaciones pendientes de cobro y la baja en las recaudaciones de los locales en arriendo que mantiene Empudepro Tena EP, en los mercados central sur, misahuallí, patios de comidas Eloy Alfaro y Malecón de la ciudad de Tena que ha influido de forma directa en la administración y adecuado funcionamiento de la empresa;

Que, del análisis de las recaudaciones por concepto de arriendos de los locales del Malecón de Tena, Mercado de Misahuallí, Mercado Central, Mercado Sur y patio de comidas Eloy Alfaro, claramente se puede observar que la crisis sanitaria, el estado de excepción y el confinamiento de cuarentena obligada, han generado importantes y evidentes incumplimientos de pagos de las obligaciones de los inquilinos referente a los espacios físicos administrados por EMPUDEPRO TENA-EP, lo que a su vez influye de manera directa en el presupuesto y normal funcionamiento de la entidad;

Que, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP", maneja una cuenta en el Banco Central, signada con el número Nro. 01220603 para cumplir con sus objetivos institucionales, así como los gastos operativos, propios de su actividad empresarial;



Por las consideraciones expuestas, el Dr. José David Espinoza Espinoza, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP", en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" 033-2012 Art. 20 numeral 2, ya expuestas:

RESUELVE:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL COBRO DE LOS CÁNOES DE ARRIENDO (RECUPERACIÓN DE CARTERA) DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y LOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020 QUE EL CANTÓN TENA SE ENCUENTRE EN SEMÁFORO ROJO, CON LOS ARRENDATARIOS DE LOS LOCALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE EMPUDEPRO TENA EP EN LA CIUDAD DE TENA

ARTÍCULO 1.- Con ocasión de la emergencia sanitaria y el estado de excepción que atraviesa el territorio nacional y por cuanto los comerciantes arrendatarios de los espacios públicos de administración de Empudepro Tena EP, no se encuentran laborando con normalidad por las restricciones del semáforo rojo y no cuentan con ingresos que les permita cancelar puntualmente sus cánones de arrendamiento, considerando además el informe de estado de cuenta del área de recaudaciones, se autoriza la suscripción de convenios de facilidades de pago para el cobro de los cánones de arrendamiento (recuperación de cartera) de los meses de abril, mayo y los días de junio de 2020 en que el Cantón Tena se encuentre en semáforo rojo, tomando en cuenta que se ha anunciado el cambio de semáforo a color amarillo en la ciudad para el día once de Junio de 2020;

ARTÍCULO 2.- Para el efecto se dispone que a través de la Subgerencia de Servicios Generales de Empudepro Tena EP, se elabore un formato único de convenio de pago en los términos descritos en esta resolución administrativa emergente, para de esta manera proceder con el cobro de los cánones de arrendamiento por los meses descritos y la recuperación de cartera vencida, sin perjuicio de continuar con el cobro normal de los arriendos en los meses subsiguientes a los determinados en el convenio;

ARTÍCULO 3. DISPONER, al área de Recaudación de EMPUDEPRO TENA-EP con apoyo y supervisión de la Subgerencia de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, proceda a la socialización de estos convenios en la redes sociales que maneja la empresa; y, que una vez suscritos, proceda a la recaudación de los valores de arriendos de los diferentes inmuebles administrados por EMPUDEPRO TENA-EP, a fin de que respecto al manejo contable, la Subgerencia de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, con carácter de obligatorio canalice, contabilice y restituya los recursos que correspondan en la cuenta de la empresa pública en base a la recuperación de la cartera pendiente conforme la Disposición General Quinta de la Ley de Empresas Públicas, garantizando de este modo el normal funcionamiento de la entidad y los derechos de los trabajadores y servidores públicos de la misma;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



ARTÍCULO 4. COMUNICAR de este particular así como el alcance de esta Resolución Administrativa Emergente, a los señores miembros del Directorio de la Empresa Pública Empudepro Tena EP, para los fines consiguientes de ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 25 días del mes de mayo de 2020. La presente Resolución Administrativa Emergente en lo que corresponda se aplicará a partir del 28 de marzo del año en curso conforme el Art. 12 del Código Civil y mientras dure la emergencia sanitaria y el estado de excepción.



Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"